



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CC/CE/ 11-12/154/2012, de fecha 04 de julio de 2012 y el dictamen 952/2012, de fecha 15 de noviembre de ese mismo año, donde los Consejos de los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y Ciencias de la Salud, respectivamente, proponen aprobar la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, y

Resultando:

1. Que el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen Núm. 46513, de fecha 27 de septiembre de 1994, en el que las Comisiones de Educación y de Hacienda aprueban la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1995-A.
2. Que el 3 de junio de 1995, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 13882, en el que se propone modificar el resolutivo quinto del dictamen de creación de la maestría en cuestión, particularmente en lo referente a los requisitos de ingreso.
3. Que el 22 de abril de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/99/490, en el que se le propuso modificar el contenido del programa, ya que algunos enunciados limitaban el desarrollo del posgrado.
4. Que el 22 de octubre de 2002, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2002/689, en el que se modifica el programa académico de la maestría, para operar bajo la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario escolar 2002-B.
5. Que el 21 de febrero de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/076, en el que se modifica el programa académico de la maestría, a partir del calendario escolar 2006-A, consistente en la modificación del plan de estudios de acuerdo a la nueva métrica.
6. Que el 26 de mayo de 2008, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2008/134, en el que se modifica el resolutivo décimo primero del dictamen del posgrado, para efectos de regularización.

Página 1 de 12

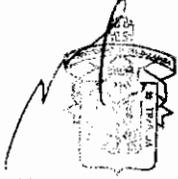


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

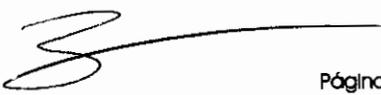
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

7. Que el 14 de enero de 2009, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2009/042, en el que se modifica la maestría, para operar bajo la modalidad escolarizada, a partir del calendario escolar 2009-A.
8. Que el 28 de febrero de 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2012/028, en el que se modifica el plan de estudios y los requisitos de ingreso de la maestría, a partir del calendario escolar 2012-B.
9. Que la salud ambiental se concibe como un campo del conocimiento que estudia la salud de las comunidades humanas y ecosistemas que interactúan en un territorio, como sistemas complejos y dinámicos donde coinciden aspectos económicos, políticos, científicos, jurídicos, culturales, de salud pública y desarrollo humano. Analiza las interacciones de las comunidades, reconoce factores de estrés y degradación como mecanismos desequilibrantes de los ecosistemas y paisajes, la calidad de vida y desarrollo sustentable; genera propuestas para desacelerar la tendencia de la degradación, prevenir y controlar las amenazas a la salud humana y restaurar las condiciones que mantienen el equilibrio, procurando favorecer que las comunidades y territorios sean habitables y sostenibles.
10. Que la relación entre el ambiente, la calidad de vida y la salud de los seres humanos en las últimas décadas requiere mayor atención; principalmente, a partir del creciente deterioro y contaminación, incremento de amenazas y desastres naturales y antropogénicos, que agudizan la vulnerabilidad de las poblaciones y traen un alto costo social y económico, con daños a la salud, los bienes, la infraestructura y el medio ambiente.
11. Que las universidades son, por excelencia, la puerta de acceso al saber porque están orientadas hacia la generación y transmisión del conocimiento. Actualmente, como parte de los cambios que se llevan a cabo en la Universidad de Guadalajara, se han favorecido las condiciones para establecer una estrategia orientada hacia la incorporación de los temas ambientales, como parte de la formación de recursos humanos calificados, la investigación, la planeación, gestión y la vinculación con diferentes sectores sociales.
12. Que el programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental está formando profesionales de vanguardia teórica y metodológica, con un alto compromiso social, que incorporan críticamente los avances recientes del campo a nivel mundial, al tiempo que abren espacios al estudio de perspectivas y experiencias regionales que representan respuestas creativas y acordes a nuestra realidad ambiental particular, en función de características como género, raza, etnia, clase social y edad, entre otras.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Página 2 de 12



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

13. Que el Colegio Departamental de Ciencias Ambientales le propuso al Consejo de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales y este, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen CC/CE/ 11-12/154/2012, de fecha 04 de julio de 2012.
14. Que el Colegio Departamental de Salud Pública le propuso al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental; iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen 952/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012.
15. Que la propuesta de modificación que se hace al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, responde a que el programa fue recientemente evaluado- en marzo de 2012- para la renovación del registro en el PNPC, siendo ratificado con la sugerencia de cumplir a la brevedad las recomendaciones emitidas por el comité de pares, en cada rubro de la evaluación.
16. Que la modificación del plan de estudios considera varios aspectos:
  - a) Reducir el número total de créditos;
  - b) Fusionar algunas unidades de aprendizaje;
  - c) Cambiar algunas unidades de aprendizaje del área de formación;
  - d) Suprimir e incorporar nuevas unidades que estén más acordes a los objetivos del programa y perfil de egreso. Definir, en el perfil de ingreso-egreso, competencias generales y particulares para la investigación; no dejar campos demasiado abiertos y no necesariamente relacionados con la salud ambiental. Todo ello en concordancia a las necesidades actuales del programa y a las observaciones y sugerencias hechas en las distintas evaluaciones;
  - e) Cumplir con las demandas sociales y del campo disciplinar; y
  - f) Ajustar el plan de estudios a criterios establecidos por el CONACYT (flexibilidad, trayectorias curriculares particulares, tiempos para concluir trabajo de tesis, definir competencias genéricas y particulares para la investigación en el perfil ingreso-egreso, definir un objetivo general y especificar la finalidad de formar investigadores de alto impacto en salud ambiental, readecuar el plan de estudios para generar recursos humanos para la investigación, reducir la carga excesiva de asignaturas con menos créditos para que el alumno tenga mayor tiempo para la investigación y la movilidad).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2013/120

17. Que el núcleo básico del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental está conformado por un grupo interdisciplinario proveniente de las áreas de salud, biología, agronomía, economía, ciencias sociales, ciencias exactas e ingenierías, con experiencia en investigación y práctica profesional en salud ambiental y desarrollo sustentable. La mayoría tiene reconocimiento nacional e internacional, e invitaciones de organizaciones prestigiadas.

18. Que el programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: formar profesionales que aborden de forma interdisciplinaria los problemas de salud ambiental mediante la incorporación a proyectos de investigación relacionados con áreas de especialización en a) biomedicina ambiental, b) ecosistemas y salud, c) cambios ambientales, riesgo y salud y d) epidemiología socioambiental, a través de la adquisición de competencias relacionadas con la fundamentación epistemológica, empleo de metodologías de investigación cuantitativas, cualitativas y complementarias y gestión del conocimiento.

Objetivos específicos:

- a) Identificar y analizar los diferentes paradigmas de la salud ambiental para fundamentar proyectos de investigación;
- b) Aplicar marcos teóricos-metodológicos cuantitativos, cualitativos y complementarios para abordar los diversos problemas de la salud ambiental;
- c) Analizar, desde una visión sistémica, los espacios donde se vive, se trabaja y se recrea para mitigar, restaurar o adaptarse a las condiciones de cambio ambiental;
- d) Contribuir a la gestión del conocimiento para el análisis y atención de los problemas de la salud ambiental en las áreas de especialización del programa, para promover la salud de los ecosistemas y el bienestar de las comunidades humanas;
- e) Establecer vínculos con los diferentes sectores y grupos sociales, productivos y de servicios, para la aplicación del conocimiento.

19. Que el egresado de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental cuenta con las siguientes competencias profesionales:

### Competencias genéricas

Desarrolla investigación interdisciplinaria que relaciona, en forma sistémica, los ámbitos de salud humana y de los ecosistemas, desde abordajes metodológicos cuantitativos, cualitativos y complementarios, donde se reconoce la relación dialéctica, indivisible, compleja y dinámica entre ellos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

### Competencias particulares

- a) Fundamenta, con bases epistemológicas, los marcos teóricos, metodológicos, instrumentales y técnicos de las investigaciones en salud ambiental;
- b) Actúa con juicio científico y ética profesional, utilizando las metodologías cuantitativas, cualitativas o ambas para identificar, analizar e intervenir, con fundamentos, en los problemas de la realidad socio ambiental;
- c) Realiza la gestión del conocimiento de salud ambiental para tratar los problemas de estudio con bases teóricas consistentes y validas;
- d) Tiene la aptitud para la comunicación científica oral y escrita en su propio idioma y en otro internacional;
- e) Desarrolla conocimientos, habilidades, destrezas y valores científicos para aplicarlos en alguna de las siguientes áreas de especialización, dentro de la salud ambiental: biomedicina ambiental, ecosistemas y salud, cambios ambientales, riesgo y salud y epidemiología socioambiental;
- f) Aplica habilidades, destrezas, conocimientos y valores para el análisis y atención de los siguientes problemas sociolaborales: a) Educación y comunicación en y para la salud ambiental, b) Diagnósticos y tendencias de salud ambiental del territorio, c) Exposición, cambio ambiental, riesgo y efectos en la salud y d) Determinación social del proceso salud enfermedad de los socioecosistemas;
- g) Trabaja en grupos interdisciplinarios de investigación para generar y aplicar conocimiento en el campo de la salud ambiental, buscando impactar en la formación de profesionales en este campo.

20. Que la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental es un programa enfocado a la investigación, se desarrolla en forma presencial escolarizada y tutorial, por lo que requiere la dedicación de tiempo completo por parte de los estudiantes.

21. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2013/120

- ii. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- iii. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- iv. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- v. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- vi. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- vii. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta universidad.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer los siguientes

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se modifica el programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental**- con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud-, reestructurando el plan de estudios a partir del ciclo escolar 2013-B.

**SEGUNDO.** El programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad presencial escolarizada y tutorial, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

### PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básico Común Obligatoria	15	20
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	40	53
Área de Formación Especializante Selectiva	20	27
<b>Número de créditos para optar por el grado</b>	<b>75</b>	<b>100</b>

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO3	HORAS BCA1	HORAS AMI2	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Epistemología de la ciencia aplicada a la salud ambiental	CT	48	32	80	5	
Análisis sistémico de la salud y el ambiente	CT	48	32	80	5	
Metodología de la Investigación I (protocolo de investigación)	CT	48	32	80	5	
<b>Totales</b>		<b>144</b>	<b>96</b>	<b>240</b>	<b>15</b>	



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO3	HORAS BCA1	HORAS AMI2	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología de la Investigación II (Seminario de investigación)	S	96	64	160	10	Metodología de la Investigación I (protocolo de investigación)
Metodología de la Investigación III (Seminario de Investigación)	S	96	64	160	10	Metodología de la Investigación II (seminario de investigación)
Metodología de la Investigación IV (Seminario de investigación)	S	96	64	160	10	Metodología de la Investigación III (seminario de investigación)
Seminario de gestión del conocimiento I	S	48	32	80	5	
Seminario de gestión del conocimiento II	S	48	32	80	5	Seminario de gestión del conocimiento I
<b>Totales</b>		<b>384</b>	<b>256</b>	<b>640</b>	<b>40</b>	

### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO3	HORAS BCA1	HORAS AMI2	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Área de especialización selectiva I	S	48	32	80	5	
Área de especialización selectiva II	S	48	32	80	5	
Área de especialización selectiva III	S	48	32	80	5	Especialización selectiva I, especialización selectiva II
Área de especialización selectiva IV	S	48	32	80	5	Especialización selectiva III
<b>Totales</b>		<b>192</b>	<b>128</b>	<b>320</b>	<b>20</b>	

<sup>1</sup>BCA = horas bajo la conducción de un académico.

<sup>2</sup>AMI = horas de actividades de manera independiente.

<sup>3</sup>CT = Curso Taller

S = Seminario

**TERCERO.** Las áreas de especialización selectiva, de las cuales el estudiante escogerá una, a partir del segundo semestre, son las siguientes:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

a. BIOMEDICINA AMBIENTAL

Área de especialización. Optativa I. Patología toxicológica;

Área de especialización. Optativa II. Geoepidemiología;

Área de especialización. Optativa III. Patologías emergente y re emergentes;

Área de especialización. Optativa IV. Inocuidad y seguridad alimentaria.

b. ECOSISTEMAS Y SALUD

Área de especialización. Optativa I. Salud de los ecosistemas y prevención de enfermedades;

Área de especialización. Optativa II. Servicios de los ecosistemas y bienestar humano;

Área de especialización. Optativa III. Salud ambiental en el marco del desarrollo sustentable;

Área de especialización. Optativa IV. Conservación y restauración de ecosistemas para la salud.

c. CAMBIOS AMBIENTALES, RIESGO Y SALUD

Área de especialización. Optativa I. Exposición a contaminantes y efectos en la salud;

Área de especialización. Optativa II. Riesgos ambientales y desastres;

Área de especialización. Optativa III. Cambios ambientales locales y globales y opciones de futuro;

Área de especialización. Optativa IV. Reducción de riesgos.

d. EPIDEMIOLOGÍA SOCIOAMBIENTAL

Área de especialización. Optativa I. Economía ecológica y epidemiología;

Área de especialización. Optativa II. Estado y políticas ambientales y de salud;

Área de especialización. Optativa III. Determinación social de la salud colectiva;

Área de especialización. Optativa IV. Seguridad para la soberanía alimentaria.

**CUARTO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en criterios académicos y de calidad.

**QUINTO.** Las modificaciones a la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental se proponen, conjuntamente, por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo las Coordinaciones de Posgrado existentes en cada centro universitario.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

En el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias se concentran las actividades relacionadas con el manejo administrativo de estudiantes del programa y al Centro Universitario de Ciencias de la Salud le corresponderá la Coordinación General del programa académico del posgrado, la cual será compartida con un (a) coordinador por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**SEXTO.** Los requisitos de ingreso para el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental son los establecidos por la normatividad universitaria, además de los que a continuación se señalan:

- a) Contar con el título de licenciatura o acta de titulación;
- b) Acreditar un promedio mínimo de ochenta, con certificado original o documento que sea equiparable, de los estudios precedentes;
- c) Presentar y aprobar el examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero;
- d) Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- e) En el caso de extranjeros, contar con la autorización migratoria correspondiente;
- f) Carta que exprese las motivaciones y experiencia previa hacia la ciencia;
- g) Aptitudes y habilidades para el pensamiento creativo y lógico matemático;
- h) Participación en eventos que promuevan el talento joven hacia la ciencia (congresos, veranos de la investigación científica, estancias académicas, etc.);
- i) Experiencia previa en investigación (titulación mediante tesis, participación en proyectos de investigación, movilidad académica y publicación de artículos científicos);
- j) Aprobar el curso propedéutico;
- k) Aquellos adicionales que establezca la convocatoria y que sean definidos por la Junta Académica del Programa, con fundamento en criterios académicos y de calidad.

**SEPTIMO.** Los requisitos de permanencia son los establecidos por la Normatividad Universitaria.

**OCTAVO.** El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tendrá una duración de 4(cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2013/120

**NOVENO.** La modalidad para la obtención de grado de maestro será mediante la elaboración, presentación y defensa de tesis, como producto de una investigación original derivada de las líneas de investigación registradas y reconocidas, institucionalmente, en el campo de la salud ambiental. También serán consideradas las propuestas de investigación presentadas por iniciativa de los alumnos, previa autorización de la Junta Académica de la propia Maestría y aquellas que fuesen generadas a partir de programas y políticas de organizaciones internacionales, oficiales y no gubernamentales.

**DÉCIMO.** Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Salud Ambiental, además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- a. Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación, en un plazo máximo de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa;
- d. Presentar constancia de no adeudo expedida por la coordinación de control escolar del centro universitario;
- e. Cubrir los aranceles correspondientes;
- f. Aprobar el examen de grado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental. El grado como Maestro (a) en Ciencias de la Salud Ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la Internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

**DÉCIMO TERCERO.** El costo de la matrícula para alumnos nacionales y extranjeros será de 4 (cuatro) salarios mínimos generales mensuales, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por ciclo escolar.

**DÉCIMO CUARTO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa educativo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2013/120

**DÉCIMO QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 18 de febrero de 2013  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Torres Guardado  
Presidente

Mtro. Pablo Alredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Miguel Enrique Magaña Virgen

Dr. Martín Verges Magaña

C. Diego Arturo Zavala Trejo

C. Marco Antonio Núñez Becerra



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos